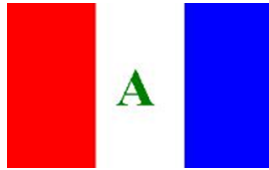
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE ALDANA NIT: 800.099.052 – 0			
	GESTION CONTRACTUAL			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 27/05/2024	Página 1 de 17

SASIP003-2026

ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

OBJETO. SUMINISTRO DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA NIVEL IIIA CON DESTINO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ALDANA DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO NO. 001-2026 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026, EN EJECUCIÓN DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET DEL MUNICIPIO DE ALDANA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ALDANA", REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS CON CÓDIGO BPIN 20250000008732.

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

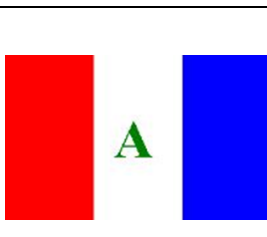
En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Municipio de Aldana (N), como entidad administrativa, en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo. Así las cosas, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio, contenidas en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, incluyen administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, solucionar las necesidades insatisfechas de la población, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social de sus habitantes y las demás que señalen la Constitución y la ley.

Es así como desde la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Municipio de Aldana se ha formulado el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ALDANA", registrado en el banco de proyectos con código BPIN 20250000008732, en el cual se incluye la adquisición del suministro de chalecos de protección balística aprobados por el Comité de Orden Público Territorial para afectación de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial.

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontró vigente el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, identificado con el registro CCE-278-AMP-2021,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE ALDANA NIT: 800.099.052 – 0			
	GESTION CONTRACTUAL			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 27/05/2024	

proceso CCENEG-052-01-2021, con vigencia comprendida entre el lunes 7 de marzo de 2022 y el domingo 7 de septiembre de 2025, mediante el cual se podían adquirir servicios de mantenimiento y autopartes bajo dos lotes, uno de cobertura departamental limitado a ciudades capitales y otro de cobertura nacional para autopartes.

Toda vez que las órdenes de compra bajo dicho Acuerdo Marco solo estuvieron habilitadas hasta el 7 de septiembre de 2025, fecha ya superada, y que en todo caso su cobertura departamental se circunscribía a ciudades capitales, categoría en la que no se encuentra el Municipio de Aldana, se concluye la inviabilidad de acudir a dicho instrumento para la adquisición del suministro de chalecos de protección balística nivel IIIA objeto del presente proceso.

En este orden de ideas, se formula el presente proceso de contratación, el cual, por su naturaleza y cuantía, debe llevarse a cabo bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, acogiendo lo regulado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las competencias otorgadas por la ley y el Concejo Municipal al alcalde del municipio.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La compra y contratación pública es un asunto estratégico, pues la política pública se materializa a través de compras y contratos; por ello debe permitir cumplir oportunamente las metas y objetivos de las entidades públicas y garantizar resultados óptimos en términos de valor por dinero, eficacia, eficiencia, promoción de la competencia, manejo del riesgo, rendición de cuentas, publicidad y transparencia. Un sistema adecuado de compra y contratación pública permite al Estado ofrecer los bienes, obras y servicios que requiere la ciudadanía y propender por el máximo beneficio de la población.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción, solucionar las necesidades insatisfechas de sus habitantes, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social del municipio y las demás funciones y competencias que le señalen la Constitución y la ley.

La seguridad y convivencia ciudadana se enfoca en salvaguardar la vida, la honra y el patrimonio de los ciudadanos frente a amenazas del crimen y la violencia, para disminuir la sensación de inseguridad y la victimización, mediante la ejecución de programas dirigidos a la seguridad ciudadana, la convivencia y la justicia, bajo los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Aldana, con el fin de alcanzar la reducción de la criminalidad y la violencia, el control de los delitos, el mantenimiento del orden público y la mitigación de los riesgos que amenacen la sensación de seguridad de la población.

Es por ello que en el Plan de Desarrollo Municipal "De la Mano con el Pueblo, Más Mingas Más Obras 2024-2027", en la línea estratégica de fortalecimiento institucional y seguridad, se busca mejorar la calidad de vida rural y urbana con más seguridad y convivencia.

Aldana es un municipio con una geografía diversa cuya población enfrenta desafíos en materia de seguridad y orden público, agravados por su cercanía a la zona fronteriza, el paso de la vía Panamericana y la insuficiencia de recursos disponibles para la Policía Nacional en su jurisdicción. El comportamiento contrario a la

convivencia se presenta tanto en el área urbana como en la rural, lo que incrementa la percepción de inseguridad de la comunidad.

De acuerdo con el artículo 2.7.1.1.16 del Decreto 1066 de 2015, cada municipio debe contar con una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la política nacional en la materia y aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público. El Municipio de Aldana cuenta con su Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el periodo 2024-2027, y es en desarrollo de este instrumento que el Comité de Orden Público, en sesión del 6 de mayo de 2026, aprobó el proyecto denominado "Fortalecimiento de la seguridad operacional del talento humano policial mediante la dotación de chalecos de protección balística para la prestación del servicio de policía en la Estación de Policía Aldana".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la administración municipal considera necesario adelantar el presente proceso contractual en cumplimiento de las normas legales y constitucionales vigentes en Colombia.

El presente estudio se estructura conforme al contenido exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, que exige que los estudios y documentos previos sirvan de soporte para el proyecto de pliegos, el pliego de condiciones y el contrato, y contengan, cuando menos, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar con sus especificaciones y las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, además de los elementos adicionales exigidos para cada modalidad de selección. En desarrollo de dicha norma, el presente documento aborda en capítulos separados la descripción de la necesidad, la descripción técnica del bien, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado y su justificación, los requisitos habilitantes, los criterios de selección de la oferta más favorable, el análisis de riesgos, las garantías exigidas y la verificación de los acuerdos comerciales aplicables al proceso.

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

a) Objeto. Suministro de chalecos de protección balística nivel IIIA con destino a la Estación de Policía del Municipio de Aldana, de conformidad con el Acta del Comité de Orden Público No. 001-2026 del 6 de mayo de 2026, en ejecución del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET del Municipio de Aldana, dentro del proyecto "Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana del Municipio de Aldana", BPIN 202500000008732.

b) Clasificador UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46151600	Equipo de seguridad y control
46181500	Ropa de seguridad

c) Especificaciones técnicas y cantidades.

Los elementos de protección personal materia de este proceso deberán cumplir, como mínimo, las especificaciones técnicas que constan en el Anexo Técnico (Anexo 2), suministradas por la Policía Nacional, el cual hace parte integrante del pliego de condiciones y será publicado en el SECOP. El incumplimiento de una o más de las características técnicas requeridas dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO CUMPLE.

Cantidades de referencia:

ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE REFERENCIA
1	Kit chaleco antibalas externo nivel IIIA de uso femenino	UNIDAD	3
2	Kit chaleco antibalas nivel IIIA de uso masculino	UNIDAD	7

d) Domicilio.

El lugar de ejecución del contrato resultante del presente proceso será el municipio de Aldana (N), departamento de Nariño.

e) Interventoría / Supervisión.

El Municipio de Aldana (N) ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, dependencia que realizará las actividades de vigilancia y control establecidas en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

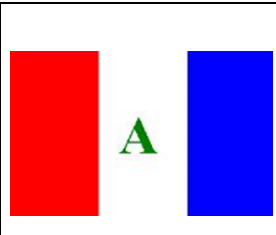
f) Obligaciones de las partes.

F.I. Obligaciones del contratista.

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones de tipo específico:

1. Proveer oportunamente el suministro objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica exigida.
2. Cumplir como mínimo con las especificaciones de la ficha técnica establecida por el municipio en el anexo técnico.
3. Proveer los elementos objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos del supervisor y conforme a los valores unitarios de la oferta económica presentada.
4. Responder por las garantías por fallas de fabricación respecto de los bienes suministrados, durante un año contado a partir de la entrega de los mismos.
5. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las garantías del fabricante y tener a disposición la cantidad de elementos requerida por la entidad contratante.
6. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
7. Entregar los bienes en las instalaciones del Almacén de la Administración Municipal de Aldana.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE ALDANA NIT: 800.099.052 – 0			
	GESTION CONTRACTUAL			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 27/05/2024	

8. Asumir todos los gastos de personal, administrativos, de transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas presentadas en la propuesta.
10. Cumplir con las obligaciones de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, durante la ejecución y liquidación del contrato.

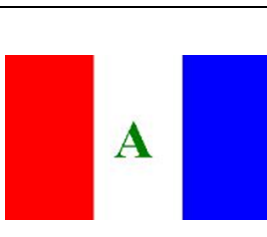
Obligaciones de tipo general:

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. Someterse a las condiciones del contrato firmado, sin sujeción a horario.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad advertida en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución.
5. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto que afecte los intereses del municipio.
6. Guardar reserva sobre la información confidencial del municipio de la que tenga conocimiento con ocasión del contrato, durante su vigencia y dentro de los dos años siguientes a su terminación.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más.
8. Entregar al supervisor, a la terminación del contrato, todo acto, acta, documento, libro y registro producido en desarrollo del mismo.

F.II. Obligaciones del Municipio.

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
3. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para el pago.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de las labores de supervisión.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Liquidar el contrato en el término establecido.
8. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

g) Término de duración / plazo de ejecución / vigencia.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE ALDANA NIT: 800.099.052 – 0			
	GESTION CONTRACTUAL			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 27/05/2024	Página 6 de 17

El término de duración es desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, el cual se extenderá desde la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de diciembre de 2026. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

h) Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

No aplica para el presente proceso de selección.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A. Régimen jurídico aplicable

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de selección abreviada, mediante el sistema de subasta inversa presencial. El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 dispone que corresponde a esta causal la "adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos".

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden agruparse como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Se opta por la subasta inversa presencial en la medida en que la Entidad no cuenta con los medios tecnológicos que garanticen la seguridad y reserva del intercambio de mensajes de datos requerido para una subasta electrónica, buscando con ello garantizar la transparencia del proceso y evitar retrasos en la selección del contratista por fallas técnicas.

El procedimiento de la subasta inversa se encuentra reglado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.5 faculta expresamente a la Entidad Estatal para escoger si adelanta la subasta inversa de manera electrónica o presencial, de manera que la elección de la modalidad presencial adoptada en este estudio encuentra respaldo directo en dicha norma. A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 ibídem dispone que el pliego de condiciones debe indicar la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta, que la puja debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, y que en caso de empate al finalizar la subasta se seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial, reglas que deberán quedar expresamente desarrolladas en el pliego de condiciones definitivo.

Como se expuso en la introducción, verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano se estableció la inviabilidad de acudir al Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la adquisición de material de intendencia, por encontrarse vencido desde el 7 de septiembre de 2025 y por su cobertura limitada a ciudades capitales, categoría en la que no se encuentra Aldana.

Así las cosas, se acoge la modalidad de subasta inversa, propia de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la que todos los proponentes ofrecen el bien con las mismas

características y la puja se realiza disminuyendo el precio inicial en el porcentaje previamente establecido en el pliego de condiciones. Esta modalidad de selección es independiente de la cuantía del contrato a suscribir.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Análisis del costo estimado, estudio de sector

El análisis de precios se elaboró con base en el estudio de mercado realizado para la vigencia 2026. El valor estipulado se presenta de manera indicativa para que el municipio pueda orientar su presupuesto y planear adecuadamente la atención de sus necesidades, pudiendo flexibilizarse de acuerdo con las particularidades de la región, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.

A. Análisis de la demanda

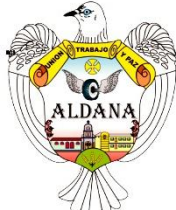
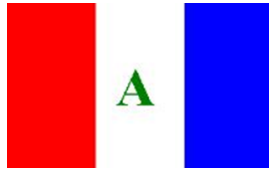
La Entidad no reporta procesos anteriores propios cuyo objeto sea homologable al presente, por lo que el análisis de la demanda se soporta en procesos similares adelantados por otras entidades territoriales, conforme se detalla a continuación:

Procesos similares de otros municipios de conformidad con la información del SECOP:

ENTIDAD	OBJETO	NO. PROCESO	CUANTÍA
Alcaldía Municipio de Aguadas, Caldas	Suministro de chalecos balísticos o blindados tipo camiseta para uso interno con protección delantera y de espalda, con destinación al servicio de la Policía Nacional del municipio de Aguadas, Caldas	SASIP-SG-009-2022	\$38.160.000
Alcaldía Municipio de Zapatoca, Santander	Suministro de chalecos blindados nivel IIIA, para mejorar la seguridad personal de los hombres desplegados en las operaciones militares	SASI-005-2022	\$94.160.000
Alcaldía Municipio de Mistrató, Risaralda	Adquisición de chalecos y cascos balísticos nivel IIIA para el personal de la Policía Nacional del municipio de Mistrató, Risaralda	021-2024	\$98.448.000

B. Análisis de la oferta

Es preciso referir que el presente proceso se estructura bajo el análisis de precios establecido en el presupuesto detallado contenido en la ficha del proyecto de FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DEL TALENTO HUMANO POLICIAL MEDIANTE LA DOTACION DE CHALECOS DE PROTECCION BALISTICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE POLICIA EN LA ESTACION DE POLICIA ALDANA, formulado por la Policía Nacional, como integrante del comité de orden pública, mismo que está inmerso en el plan de acción del mismo y en el proyecto municipal "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE ALDANA NIT: 800.099.052 – 0					
	GESTION CONTRACTUAL					
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 27/05/2024	Página 8 de 17		

CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ALDANA", registrado en el banco de proyectos con código BPIN 202500000008732; en el que se define los siguientes indicadores:

ITEM	BIEN	UNIDAD MEDIDA	DE CANT	VALOR UNIT	VALOR ITEM
1	Kit chaleco antibalas nivel IIIA de uso femenino	Unidad	3	5.250.000	15.750.000
2	Kit chaleco antibalas nivel IIIA de uso masculino	Unidad	7	5.120.000	35.840.000
			VALOR TOTAL		51.590.000

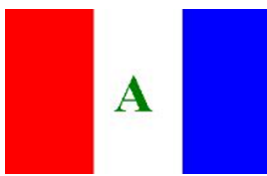
Adicional a ello, con base en el principio de responsabilidad que le atañe observar a los gestores contractuales, el Municipio procedió a realizar sondeo en el mercado, obteniendo las siguientes cotizaciones:

ITEM	BIEN	UNIDAD MEDIDA	DE CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PRESUPUESTO DETALLADO PROYECTO
1	Kit chaleco antibalas nivel IIIA de uso femenino	Unidad	3	35.910.000	35.840.000	35.840.000
2	Kit chaleco antibalas nivel IIIA de uso masculino	Unidad	7	15.780.000	15.750.000	15.750.000
			VALORES TOTALES	51.690.000	51.590.000	51.590.000

C. Valor estimado del contrato

De acuerdo con el presupuesto detallado del proyecto, el análisis del sector y las cotizaciones recibidas, se establece el presupuesto oficial del presente proceso de selección en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA MIL PESO MDA/CTE (\$51.590.000).

El valor estimado y presupuesto oficial del presente proceso corresponde, sin embargo, al monto aprobado por el Comité de Orden Público Territorial del Municipio de Aldana en el Acta No. 001-2026 del 6 de mayo de 2026 para la adquisición de chalecos de protección balística con destino a la Policía Nacional, recursos que provienen del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET. En consecuencia, el presupuesto oficial se fija en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.590.000), que incluye IVA y todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar, correspondiente al

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE ALDANA NIT: 800.099.052 – 0			
	GESTION CONTRACTUAL			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 27/05/2024	Página 9 de 17

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260637, sin que dicho valor deba coincidir con el promedio del estudio de mercado, en la medida en que la cantidad de bienes a adquirir, esto es, los diez kits de chaleco antibalas nivel IIIA relacionados en el numeral III c) de este estudio, fue definida por el comité de orden público en función a las actividades del proyecto "Fortalecimiento de la seguridad operacional del talento humano policial mediante la dotación de chalecos de protección balística para la prestación del servicio de policía en la Estación de Policía Aldana", aprobado por el Comité de Orden Público para este fin específico, y no en función del valor total que arrojaría el estudio de mercado para una cantidad distinta de unidades. El estudio de mercado conserva su utilidad como referente de precios razonables para la puja a desarrollar en la audiencia de subasta inversa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes.

D. Naturaleza del proceso:

El presente proceso de contratación se estructura como un contrato de suministro.

E. Imputación presupuestal

La entidad contratante adelanta este proceso sobre la base del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260637, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Aldana, que afecta el siguiente rubro:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
20260637	2.3.2.02.01.002.001	Adquisición de bienes para operación del Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales - FONSET	\$51.590.000

F. Forma de pago.

El valor del contrato será pagado por el municipio con cargo al CDP expedido, así:

1. Transferencia. El municipio transferirá el 50% del valor del contrato en calidad de anticipo. El anticipo no debe entenderse como parte de la forma de pago, sino como una suma de dinero que entrega el municipio al contratista a título de préstamo destinada a cubrir los costos iniciales, con la finalidad de financiar el objeto contractual. Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías correspondientes y la aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor. El desembolso del anticipo no constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato, no se considera pago, y los recursos deberán ser amortizados.

2. Pagos. El municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante actas parciales o final, así: hasta el 90% del valor del contrato mediante actas parciales, de las cuales se amortizará el anticipo, previo certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor, acreditación de seguridad social, factura o documento equivalente y demás soportes exigidos; y un pago final no inferior al 10% del valor total del contrato, con los mismos requisitos, además de informe final de ejecución, acta de recibo final, anexo de la garantía con su resolución de aprobación y acreditación del pago de rendimientos financieros por el manejo del anticipo y recibo a satisfacción suscrita por el Comandante de la Estación de Policía de Aldana y certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato. El contratista podrá igualmente cobrar el 100% en una sola acta final.

Nota 1. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de las sanciones allí establecidas. Los pagos se realizarán mediante transacción bancaria y la factura o cuenta de cobro deberá cumplir los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja del municipio, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 sobre el derecho de turno.

Nota 2. Será responsabilidad del contratista realizar todos los ajustes y observaciones pertinentes que se le formulen, lo que deberá cumplir mientras dure la cobertura del amparo de calidad establecido en la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo primero. Para los desembolsos de que trata esta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y su afiliación y pago actualizado al sistema de seguridad social, conforme a las normas antes citadas, so pena de las sanciones allí previstas.

Parágrafo segundo. Los pagos quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se realizarán una vez la Tesorería sitúe los recursos, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.

G. Aspectos tributarios

El contratista debe asumir todas las imposiciones tributarias municipales, departamentales y nacionales a que haya lugar propias del contrato a celebrar, entre ellas estampilla pro cultura, estampilla adulto mayor, publicación, paz y salvo municipal, RETEICA, fondo de seguridad, estampilla UDENAR, IVA, retención en la fuente y parafiscales.

DETALLE	PORCENTAJE	BASE MÍNIMA
Estampilla pro justicia familiar	2%	\$1
Estampilla industria y comercio	10x1.000	\$1
Estampilla pro ancianos	4%	\$1
Estampilla pro cultura	2%	\$1.750.905
Estampilla UDENAR	0,50%	\$1
Paz y salvo municipal	\$10.500	\$1

De igual forma, los suscriptores del contrato quedan sujetos a la retención en la fuente de impuestos del orden nacional según sus características y responsabilidades, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE	BASE MÍNIMA
Compra de bienes	2,5%	\$498.000
ReteIVA (a responsables de IVA)	15% sobre el IVA facturado	\$1

VI. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes que acrediten los requisitos habilitantes de que trata la presente sección y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto a contratar serán declarados habilitados y podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa presencial. Los requisitos habilitantes que se detallan a continuación se determinaron atendiendo los criterios del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes, sin acudir a la aplicación mecánica de fórmulas ajenas al objeto contractual.

A. Acreditación de la capacidad jurídica

1. Carta de presentación de la oferta, suscrita por el oferente, su apoderado o representante legal, conforme al modelo dispuesto en el pliego de condiciones. En caso de oferente plural, deberá ser firmada por todos sus integrantes.
2. Copia simple del documento de identidad del oferente o, en caso de oferente plural, de cada uno de sus integrantes.
3. Copia simple de la libreta militar para hombres menores de cincuenta años, cuando aplique.
4. Original del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido dentro de los treinta días calendario anteriores a la presentación de la oferta, con existencia mínima de cinco años desde su inscripción.
5. Original del registro mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio, expedido dentro de los treinta días calendario anteriores a la presentación de la oferta, con existencia mínima de cinco años.
6. Certificado de pagos a salud, pensiones y parafiscales del último mes anterior a la presentación de la propuesta, o certificación del contador público o revisor fiscal del proponente.
7. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
8. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, dentro de los treinta días calendario anteriores a la presentación de la oferta.
9. Copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, dentro de los treinta días calendario anteriores a la presentación de la oferta.
10. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la autoridad competente dentro de los treinta días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

11. Certificado de antecedentes por delitos sexuales contra menores de dieciocho años, expedido por la autoridad competente dentro de los treinta días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

12. Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente dentro de los treinta días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

13. Documento de conformación de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), cuando aplique, con el contenido mínimo exigido en el pliego de condiciones, incluida la manifestación bajo gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011. El número máximo de integrantes del oferente plural será de dos.

14. Original de la garantía de seriedad de la propuesta a favor del Municipio de Aldana, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con cobertura del 10% del presupuesto oficial y vigencia de tres meses contados a partir de la presentación de la propuesta.

15. Certificado original de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y expedido por la respectiva Cámara de Comercio. La clasificación del proponente no constituye requisito habilitante sino un mecanismo de lenguaje común del Sistema de Compra Pública, por lo que no podrá excluirse a un proponente que acredite los requisitos habilitantes exigidos por no estar inscrito con el código específico del objeto del proceso.

16. Paz y salvo municipal, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Aldana dentro de los treinta días calendario anteriores al cierre.

17. Compromiso anticorrupción, suscrito conforme al anexo correspondiente.

B. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

B.1. Capacidad financiera.

Índice de liquidez: mayor o igual a 5 (Activo Corriente / Pasivo Corriente).

Índice de endeudamiento: menor o igual a 0,5 (Pasivo Total / Activo Total).

Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 1, o indeterminado cuando el proponente no registre gastos de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses).

Los indicadores de capacidad financiera del oferente plural corresponden a la suma de la capacidad financiera de cada uno de sus integrantes, salvo el nivel de endeudamiento, que deberá cumplir al menos uno de ellos.

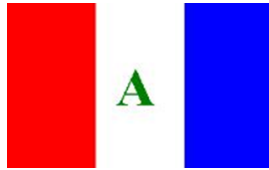
B.2. Capacidad organizacional.

Rentabilidad sobre el patrimonio: mayor o igual a 0,5 (Utilidad Operacional / Patrimonio).

Rentabilidad sobre activos: indicador que en todo caso deberá ser menor o igual al de rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Activo Total).

Los indicadores de capacidad organizacional del oferente plural corresponden a la suma de la capacidad organizacional de cada uno de sus integrantes.

C. Acreditación de la experiencia

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE ALDANA NIT: 800.099.052 – 0				
	GESTION CONTRACTUAL				
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 27/05/2024		Página 13 de 17

C.1. Experiencia general.

Se verificará en el RUP que el proponente tenga registrados bienes clasificados en el tercer nivel (clase) el siguiente código: UNSPSC 46151600 (equipo de seguridad y control), debiendo acreditar mínimo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o particulares que contengan de manera obligatoria dicho código, cuya cuantía individual sea igual o superior al dos (2) veces el presupuesto oficial.

C.2. Experiencia específica.

El oferente deberá acreditar en el RUP dos (2) contratos adicionales a los relacionados como experiencia general, con el siguiente código: UNSPSC 46181500 (ropa de seguridad), ejecutados con entidades públicas o particulares que contengan de manera obligatoria dicho código, cuya cuantía individual sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial. Adicional se debe aportar copia de los contratos acreditados como experiencia específica, con sus actas de liquidación, en los cuales se demuestre haber suministrado chalecos antibalas.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes, y cuando se adquiere como integrante de un contratista plural corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

D. Acreditación de la capacidad técnica y operativa

Para el presente proceso, se exigen los siguientes requisitos habilitantes de capacidad técnica y operativa, con el fin de determinar la idoneidad del fabricante y la conformidad técnica de los chalecos balísticos:

- (i) Carta o certificación de distribución autorizada expedida por el fabricante;
- (ii) Certificación de pruebas balísticas para los modelos masculino y femenino ofertados;
- (iii) Acreditación de la condición de productor nacional fabricante, cuando corresponda; y
- (iv) Certificación emitida por el fabricante respecto de la certificación de los modelos ofertados ante el Departamento de Justicia.

La exigencia de estos documentos permite verificar objetivamente el origen, idoneidad técnica, calidad y desempeño de los elementos ofertados, así como que los modelos hayan sido sometidos a las pruebas y procesos de certificación correspondientes. Lo anterior resulta especialmente relevante tratándose de elementos de protección destinados a salvaguardar la vida e integridad de los miembros de la Policía Nacional, frente a los cuales no resulta suficiente verificar únicamente aspectos comerciales o económicos, sino que debe garantizarse que los bienes cumplan efectivamente con las condiciones técnicas y de protección requeridas.

E. Verificación de los requisitos habilitantes para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes antes señalados, bien sea como proponentes individuales o como integrantes de un oferente plural, teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

Idioma. Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes, escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentarse en su

lengua original junto con la traducción simple. El proponente que resulte adjudicatario debe presentar, para la firma del contrato, la traducción oficial al castellano de dichos documentos.

Legalización de documentos. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización, salvo los otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que deben ser otorgados ante notario público. Los documentos otorgados en el exterior no requieren legalización previa a la presentación de la oferta conforme a la Convención de la Apostilla, pero el oferente adjudicatario deberá presentarlos debidamente apostillados para la firma del contrato, de conformidad con la Ley 455 de 1998.

Estados financieros. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros auditados más recientes, a la fecha de corte establecida en su país de origen o en sus estatutos sociales, en la moneda legal del país de emisión y adicionalmente en pesos colombianos, empleando la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera vigente en la fecha de expedición de dichos estados.

Declaración juramentada. El oferente extranjero deberá presentar declaración bajo la gravedad de juramento, dirigida al Municipio de Aldana, en la que certifique que la información consignada en sus estados financieros y en los formatos adjuntos es cierta.

Trato nacional. En los casos en que deba otorgarse a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que a los nacionales, la Entidad concederá el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la presente subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio. El proponente que cumpla a cabalidad los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas del objeto a contratar, y oferte el menor precio, será adjudicatario del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o reemplace.

VIII. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

No.	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Valoración	Categoría
1	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	2	4	6	ALTO
2	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	No lograr cumplir con la calidad del suministro establecido	2	3	5	MEDIO

3	Que no se presenten las garantías exigidas o se presenten de manera tardía	Incumplimiento del contrato	1	5	6	ALTO
4	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Demora en la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO
5	Pérdida de la capacidad económica y patrimonial del contratista para cumplir el objeto del contrato	No cumplir con el objeto del contrato	2	5	7	ALTO
6	Variación de las condiciones de mercado que incremente o reduzca el precio del producto	Reduce la utilidad del contratista	3	2	5	MEDIO

Para cada uno de los riesgos identificados, la Entidad ha previsto el tratamiento correspondiente: estudio minucioso de mercado y atención a las observaciones presentadas durante el proceso, a cargo de quienes elaboran y aprueban los estudios previos; verificación de las ofertas al momento de su evaluación, a cargo del comité evaluador; seguimiento al contratista a través del supervisor designado; aplicación de reglas claras de selección objetiva conforme al pliego de condiciones; exigencia de garantías de cumplimiento y calidad; y seguimiento periódico a las variaciones del mercado durante la ejecución del contrato.

IX. GARANTÍAS

El contratista, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir a favor del Municipio de Aldana las siguientes garantías, que podrá otorgar mediante contrato de seguro, fiducia mercantil de garantía o garantía bancaria o carta de crédito stand by.

Seriedad de la oferta: por el 10% del valor total del presupuesto oficial, con vigencia igual al plazo del proceso de selección y tres meses más.

En la fase contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, dado el valor y el objeto del contrato, la Entidad considera que el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento mediante contrato de seguro. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor o la vigencia de la garantía, según corresponda. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía en original dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, para su aprobación por la Entidad.

Característica	Condición
----------------	-----------

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en póliza para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	Municipio de Aldana, identificado con NIT 800099052-0.
Amparo de cumplimiento	10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más; cubre el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se impongan.
Amparo de buen manejo del anticipo	100% del anticipo entregado, con vigencia igual al plazo del contrato.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y doce meses más, contados a partir del acta de recibo final.
Tomador	Para personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre, razón social y tipo de organización que figure en el certificado de existencia y representación legal.
Información necesaria en la póliza	Número y año del contrato, objeto del contrato y firma del representante legal. En caso de valores con centavos, deberán aproximarse al mayor.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por reclamaciones de la Entidad, así como a ampliarla en los eventos de adición o prórroga del contrato. El no restablecimiento, adición o prórroga de la garantía por parte del contratista constituye causal de incumplimiento del contrato y dará lugar al inicio de los procesos sancionatorios a que haya lugar.

X. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el acuerdo
Chile	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI

Unión Europea	SI	SI	NO	SI
CAN	SI	SI	NO	SI

XI. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el incentivo referido en este capítulo no es aplicable en los procesos de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Aldana, 15 de septiembre de 2026

PAOLA ANDREA REALPE
SECRETARIA DE GOBIERNO

VCHR